



EXPTE. N° 1100.459/2019.-

DECRETO N°

11147

-A-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2019

VISTO:

Las Leyes Provinciales N° 5.063 "Ley General de Medio Ambiente", N° 5.459 "Ley Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos – Creación del Plan Pachamama Te Cuido – Institucionalidad del Plan – Empresa GIRSU S E., y la Iniciativa "Jujuy Verde, Carbono Neutral 2.030", y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la Provincia lleva adelante políticas públicas para combatir los efectos del cambio climático, y fortalecer el aporte de la República Argentina a los compromisos internacionales.

Que, entre los problemas ambientales de los últimos años en todo el mundo, es la creciente fabricación en masa de neumáticos y las dificultades para su disposición final.

Que, de acuerdo a los estudios realizados por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), la generación de neumáticos fuera de uso en Argentina supera las cien mil (100.000) toneladas anuales, de los cuales el ocho por ciento (8%) es generado por la Zona de Noroeste Argentino (Jujuy, Salta, Catamarca, Santiago del Estero)

Que, los materiales que componen las cubiertas (caucho, aceros y fibras) tardan cientos de años en degradarse, y en el proceso van generando efectos tóxicos en el suelo, agua, y aire, comportando un riesgo a la salud pública, porque desechados de forma incontrolada, son albergue para roedores y criadores de insectos y mosquitos que transmiten enfermedades.

Que, en la Décima Reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención de Basilea sobre El Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, firmado en 1989, se aprobó la Decisión BC-10/3 "Marco estratégico para la aplicación del Convenio de Basilea correspondiente a 2012–2021" donde se establece el principio de responsabilidad extendida del productor como instrumento de la política de gestión de los desechos, y se reconoce la jerarquía de gestión de los desechos (prevención, minimización, reutilización, reciclado, otro tipo de recuperación, incluida la recuperación de energía, y la eliminación final) alentando las opciones de tratamiento que obtengan los mejores resultados ambientales generales, teniendo en cuenta el enfoque del ciclo

de vida; y la Decisión BC-10/6 "Directrices técnicas sobre el manejo ambientalmente racional de neumáticos usados y de desecho", que establecen las Mejores Técnicas Disponibles y Prácticas Ambientales que conforman un Manejo Ambientalmente Racional de este tipo de desechos.

Que, se encuentran vigentes las Resoluciones N° 522 y 523 de la Secretaria de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, que sientan principios de estrategia nacional para el manejo sustentable de los residuos de generación universal, y establecen definiciones, lineamientos y principios para la gestión específica de los neumáticos de desecho.

Que, en el año 2,010 se inauguró la primera planta de reciclado de neumáticos en la Argentina, proyecto público-privado donde participan las cámaras del sector junto a organismos públicos como el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), y la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE)

Que, en la Provincia de Jujuy, gran parte de los neumáticos en desuso, y desechados se almacenan en depósitos clandestinos, techos, patios de casas, canales, acequias, ríos y calles, con el efecto negativo para el medio ambiente, y la salud pública, siendo de gran relevancia destacar la política pública de articulación del trabajo, y firmes gestiones encaradas en sujeción y respuesta a la política de Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y la Iniciativa "Jujuy Verde, Carbono Neutral 2030" que impulsa el Gobierno de Jujuy.

Que, desde una perspectiva sustentable sobre todo para cambiar la matriz energética, y productiva, el sector privado representa uno de los aliados estratégicos, de allí que en septiembre del 2017 el Ministerio de Ambiente firmó el Convenio con la empresa GEOCYCLE S.A. (del grupo HOLCIM ARGENTINA S.A.), con el propósito aprovechar, mediante un proceso controlado, los neumáticos en desuso como combustible alternativo para los hornos cementeros

Que, es necesario la creación de un programa de gestión que contenga el conjunto de reglas, acciones, procedimientos, y medios dispuestos para facilitar el manejo de los neumáticos usados, con el fin de que sean enviados a instalaciones, sometidos a procesos que permitan su aprovechamiento, valorización, tratamiento y/o disposición final controlada, aplicando las premisas que detalla el modelo de economía circular.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase el "Programa Provincial de Gestión Integral de Neumáticos Fuera de Uso", en el ámbito del Ministerio de Ambiente, que actuará como Autoridad de Aplicación, quedando facultado para dictar las disposiciones legales, reglamentarias, interpretativas, y de procedimiento para la aplicación del programa.-

ARTICULO 2°.- El "Programa Provincial de Gestión Integral de Neumáticos Fuera de Uso" tiene por objeto promover un sistema integrado de manejo sustentable de los neumáticos fuera de uso, el reciclado y toda forma de valorización del neumático en desecho, y fomentar el cuidado del medio ambiente, quedando excluidos los neumáticos utilizados en maquinarias de megaminería. Los neumáticos fuera de uso son considerados Residuos Especiales Universales de Generación Universal (REGU).

ARTICULO 3°.- El presente Programa tiene por objetivos generales:

- a) Prevenir y minimizar los riesgos, impactos negativos significativos y daños al ambiente o la salud humana durante todas las actividades que se desarrollen en su ciclo de vida;
- b) Evitar la contaminación atmosférica que genera la quema de neumáticos;
- c) Reducir la disposición final de los neumáticos en desuso en rellenos sanitarios o centros de disposición final;
- d) Fomentar la reutilización, reciclaje, valorización energética y toda forma existente de valorización de los neumáticos en desuso,
- e) Procurar un manejo de los neumáticos de forma técnica, con el menor riesgo posible al medio ambiente y que sea beneficiosa económica y socialmente.
- f) Mejorar la eficacia de la gestión de NFUs, considerando las estructuras y métodos preexistentes, de conformidad con el principio de gradualidad y progresividad. En tal sentido, inicialmente se tenderá a la aplicación de la Mejor Práctica de Gestión Disponible que es la alternativa más eficaz y avanzada en gestión del residuo objeto de esta ley, en determinado contexto.

- g) Promover la recuperación de NFUs como insumo en procesos industriales.
- h) Fomentar la cooperación público – privada para el cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.
- i) Avanzar hacia el paradigma de responsabilidad extendida del productor, que consiste en asignar la carga de la gestión ambiental a los productores, a lo largo de todo el ciclo de vida del producto, incluida la etapa post-consumo.
- j) Promover la responsabilidad y participación del sector privado y los ciudadanos en la gestión ambiental de los neumáticos fuera de uso.
- k) Fomentar el correcto manejo, manipulación, disposición final y uso mediante campañas educativas y de concientización a la población.

ARTICULO 4°.- El presente Programa asume como Principios los siguientes:

- a) De la cuna a la cuna: enfoque destinado a idear, diseñar y producir de forma que los elementos que componen los productos, bienes y servicios puedan ser sustentablemente reutilizados y revalorizados en todas las etapas de su ciclo de vida .
- b) Proximidad: la gestión integral de los NFUs se realizará en los sitios adecuados más cercanos posibles al lugar de generación, siempre que resulte conveniente la adopción de este criterio.
- c) Gradualidad: destinado a permitir la adaptación racional y temporal de los sistemas y actividades productivas a la normativa ambiental en el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente norma.
- d) Trazabilidad: los procesos en materia de gestión integral de NFUS, deberán encontrarse preestablecidos y ser autosuficientes, permitiendo conocer el historial, ubicación, trayecto y estado actual.
- e) Jerarquía en el manejo: Los NFUs se gestionarán conforme al siguiente orden de preferencia que considera como primera alternativa la prevención en la generación, luego la minimización en cantidad y peligrosidad, la reutilización, la valorización de uno o más de sus componentes y en todas sus formas, total o parcial, la valorización energética, dejando como última alternativa la disposición final.

ARTICULO 5°.- Están alcanzados por estas disposiciones, toda persona humana o jurídica, pública o privada, que dentro del territorio provincial participe en la fabricación,

comercialización, importación, distribución y disposición final de neumáticos, conforme a los principios de responsabilidad extendida del productor.

Se establecen las siguientes obligaciones:

- a) Consumidor/Usuario: entregar los Neumáticos Fuera de Uso en los lugares o a las personas expresamente autorizadas para su recepción.
- b) Productor/ Fabricante/ Comercializador/ Distribuidor, recibir gratuitamente del consumidor/usuario una cantidad de Neumáticos Fuera de Uso equivalente a la introducida en el mercado local, y colaborar en el sistema de trazabilidad

ARTICULO 6° - Crease el "Registro de productores, fabricantes, comercializadores, distribuidores de neumáticos fuera de uso", y el "Registro de Operadores Tecnológicos para el tratamiento de neumáticos fuera de uso", que actuarán bajo la órbita del Ministerio de Ambiente u organismo que designe, que establecerá los requisitos y condiciones para el funcionamiento.-

ARTICULO 7°.- Los productores, fabricantes, comercializadores, distribuidores de neumáticos, deberán establecer uno o más centros de disposición transitoria de los neumáticos fuera de uso, para lo cual podrán apelar a estrategias de asociatividad, y firmar acuerdos de cooperación público privada. Los neumáticos fuera de uso sólo podrán permanecer de manera limitada en los centros de disposición transitoria, y deberán ser gestionados de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 8°.- Prohibiciones:

- a) Almacenar neumáticos fuera de uso en depósitos naturales o artificiales de agua,
- b) Acumular neumáticos a cielo abierto;
- c) Disponer los neumáticos en escombreras o enterrarlos;
- d) Abandonar neumáticos en espacios públicos;
- e) Quemar los neumáticos a cielo abierto;
- f) Depositar, y transportar neumáticos junto a otros residuos sólidos o residuos peligrosos;
- g) Tratamiento o eliminación con operadores no registrados.



///...6.- CORRESPONDE A DECRETO N°

11147

-A-

ARTICULO 9°.- Las sanciones por el incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder, serán:

- a) Apercibimiento,
- b) Multa entre cien (100) y trescientos cincuenta (350) litros de nafta súper sin plomo
- c) Suspensión de la actividad desde treinta (30) días hasta un (1) año;
- d) Revocación de las autorizaciones;
- e) Clausura de las instalaciones

ARTICULO 10°.- Se considerará reincidente a quien, habiendo sido sancionado, incurra en una nuevo incumplimiento, dentro del término de tres (3) años. En los casos de reincidencia, las sanciones podrán incrementarse hasta el triple, de acuerdo a la cantidad de infracciones cometidas, y el daño causado.

ARTICULO 11°.- Toda persona humana o jurídica que proponga o planifique emprendimientos, programas o acciones para el manejo sustentable de neumáticos, podrá ser beneficiario de los incentivos que a tales fines se establezcan.

ARTICULO 12°.- Créase el "Fondo Provincial para la Valorización de Neumáticos Fuera de Uso" con el objeto de financiar, promover e incentivar la instalación, y desarrollo de nuevas tecnologías, difusión e información.

ARTICULO 13°.- El "Fondo Provincial para la Valorización de Neumáticos Fuera de Uso" se conformará con los siguientes recursos:

- a) Tasa de Fiscalización y Control sobre la actividad de comercialización, compra, venta, importación de neumáticos en el territorio provincial que establezca la Ley Impositiva;
- b) Donaciones, legados, contribuciones, subsidios, subvenciones u otros ingresos de personas humanas o jurídicas, organizaciones nacionales o internacionales, públicas o privadas;
- c) Los montos provenientes de las multas por infracciones.

DE LA PROVINCIA DE JUJUY

11147

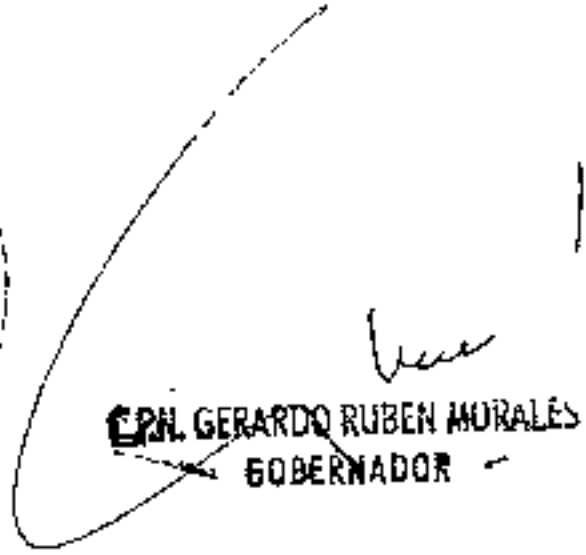
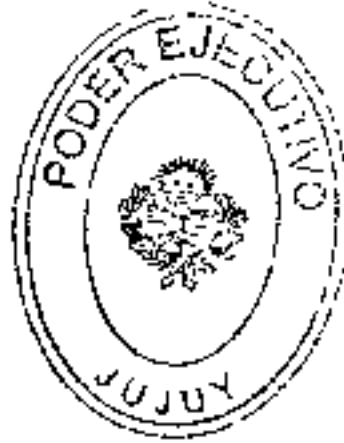
III...7.- CORRESPONDE A DECRETO N°

-A-

ARTÍCULO 14°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado, y Tribunal de Cuentas. Siga al Boletín Oficial para su publicación íntegra, a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-



D. Sc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente
Provincia de Jujuy



CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR